



**C. IRMA FLORES FABELA  
DOMICILIO CONOCIDO  
TORREÓN, COAHUILA-**

En atención a su solicitud recibida con fecha 05 de abril del año en curso, mediante el cual solicita la devolución de la cantidad de \$1,142.00 (MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de Derechos del Registro Público, en virtud de que no se prestó el servicio correspondiente, me permito informarle:

Que de la documentación que anexa a su solicitud, consistente en el Recibo Oficial Número 345039385 de fecha 25 de febrero del año en curso, expedido por la Recaudación de Rentas del Estado de Torreón, Coahuila, se desprende que se efectuó el pago por la cantidad de \$1,142.00 (MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), integrada por la cantidad de \$914.00 (NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de Derechos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio por la inscripción de un documento, más la cantidad de \$91.00 (NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de contribución especial para el fomento a la educación, y \$137.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de impuesto adicional a dichos derechos, el cual fue devuelto sin inscribir, en virtud de que fue negada la misma; Constancia expedida por la Director Registrador del Registro Público de Torreón, Coahuila, contenida en el Oficio Número 0000/2000 de fecha 29 de marzo del año en curso, mediante la cual se hace constar que no fueron prestados los servicios de dicha oficina, ya que no procedió la inscripción; de lo que se desprende que es procedente la devolución.

Por lo anterior, y en virtud de que no se prestaron los servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por la inscripción del documento señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 23, 33 fracción III y 42 del Código Fiscal



**OFICIO SSI/0364/DJ/1966/05  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS**

para el Estado de Coahuila, 79, 149 y 5°. Transitorio de la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila, y 8°. Fracción L del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas:

**D E T E R M I N A :**

**UNICO.-** Devuélvase a la **C. IRMA FLORES FABELA**, la cantidad de \$1,142.00 (MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), integrada por la cantidad de \$914.00 (NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de Derechos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio por la inscripción de un documento, más la cantidad de \$91.00 (NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de contribución especial para el fomento a la educación, y \$137.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de impuesto adicional a dichos derechos, por tratarse de un pago de lo indebido.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**  
**Saltillo, Coahuila, a 08 de abril de 2005**  
**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

**C.P. FELIX FLORES CASTRO**

c.c.p.Lic. Luis Antonio Valdés Espinoza.-Subsecretario de Egresos.-Edificio  
c.c.p.Lic. Jesús Pader Villarreal.- Director de Recaudación.- Edificio.  
c.c.p.C.P. Jorge Aguirre Cabello.- Director de Política de Ingresos. Edificio.  
c.c.p. Archivo.- AVM/CPF. Ref. 1179.

Al contestar este oficio cítese número y expediente